



Expte.: R 31/2017

ACUERDO 38/2017, de 11 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se archiva la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por P.L.C., en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, frente a la licitación del contrato de “Redacción de Proyecto y en su caso Dirección Facultativa de la reforma de la instalación de climatización del Palacio de Justicia de Pamplona”, promovida por el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, por desaparición sobrevenida del objeto de la reclamación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 8 de mayo de 2017 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato para “Redacción de Proyecto y en su caso Dirección Facultativa de la reforma de la instalación de climatización del Palacio de Justicia de Pamplona”, promovida por el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- El día 18 de mayo de 2017, P.L.C., en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, interpone reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, frente al pliego de la citada licitación, al considerar que el mismo impide la participación como licitadores a los Arquitectos Superiores, siendo ello contrario a los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia y a la normativa reguladora de la ordenación de la edificación.

TERCERO.- El día 22 de mayo de 2017, el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia aporta el expediente de la licitación impugnada, adjuntando informe de alegaciones en el cual se opone a la reclamación presentada.

CUARTO.- El día 2 de junio de 2017, mediante Resolución 119/2017, de 2 de junio, de la Directora General de Justicia, se cancela el anuncio de la licitación objeto de la reclamación, publicándose la cancelación el mismo día en el Portal de Contratación de Navarra, para proceder a modificar los pliegos de la licitación de forma que puedan participar en la misma los arquitectos cuyos intereses son representados por la reclamante.

QUINTO.- El día 6 de junio de 2017, se procede a notificar al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra la Resolución 119/2017, de 2 de junio, de la Directora General de Justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución que se dicte deberá declarar dicha circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por ello al amparo de lo señalado en el artículo 210.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP) que establece que en todo lo no previsto en dicha norma se aplicarán las disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, procede declarar la terminación del procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto de la reclamación, al haberse allanado la entidad reclamada, cancelando la licitación, procediendo a modificar los pliegos en el sentido requerido por la reclamante, tal y como dispone la Resolución 119/2017, de 2 de junio, de la Directora General de Justicia.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

ACUERDA:

1º. Archivar la Reclamación en materia de contratación pública interpuesta por P.L.C., en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, frente a la licitación del contrato de “Redacción de Proyecto y en su caso Dirección Facultativa de la reforma de la instalación de climatización del Palacio de Justicia de Pamplona”, promovida por el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, por desaparición sobrevenida del objeto de la reclamación.

2º. Notificar este Acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, así como al resto de interesados que figuren en el expediente.

3º. Significar que frente al acuerdo de archivo que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona a 11 de julio de 2017. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava. LA VOCAL, Ana Román Puerta. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.